

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0645
Radicación No. 76-130-40-89-001-2015-00379-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MENOR CUANTÍA
Demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA
Apoderado Dr. MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ atecomcali@yahoo.es
Demandado **MARIANA RUIZ MONTAÑO**

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COPROCENVA**, quien se identifica con el Nit No. 891.900.492-5, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIANA RUIZ MONTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 25.435.929, para disponer sobre el oficio recibido del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V., en donde se informa que el embargo de remanentes se encuentra vigente, por lo que para dar respuesta al apoderado judicial del proceso que se encuentra cursando en ese despacho judicial, es necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que presente actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los dineros que se le han entregado a la fecha, ordenando agregar al expediente el oficio el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio recibido del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali V., informando que el embargo de remanentes sigue en trámite, y **PONGASE** en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente una actualización del crédito de acuerdo a lo indicado en el numeral 4º del art. 446 del C.G. del P., de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f60fff8965e2b5758a84615b1762129ec4a74e46afde76a6a31c5fa62eda0e**

Documento generado en 14/06/2022 01:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>